

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL****N° 00043-2018-GG/OSIPTEL**

Lima, 23 de febrero de 2018

EXPEDIENTE	:	N° 00001-2016-GG-GPRC/CS
MATERIA	:	Ampliación de plazo para subsanar observaciones a los Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada
ADMINISTRADOS	:	Olo del Perú S.A.C. y TVS Wireless S.A.C.

VISTOS:

Las cartas N° 017-2018/OS y N° 005-2018/OS, remitidas por Olo del Perú S.A.C. (en adelante OLO) y TVS Wireless S.A.C. (en adelante TVS), respectivamente, por medio de las cuales ambas empresas solicitan plazo adicional para presentar sus nuevos Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada que subsanen las observaciones establecidas por el OSIPTEL;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 112-2014-CD/OSIPTEL, se aprobó el “Instructivo General de Contabilidad Separada” (en adelante, IGCS) y su Procedimiento de Aplicación (en adelante, PACS), que constituyen las normas reglamentarias a que deben sujetarse las empresas del sector comprendidas en sus alcances;

Que, en ejecución de lo previsto en las secciones 2.4 y 2.5 del PACS, las empresas OLO, TVS, Cablevisión S.A.C. y Velatel Perú S.A.C. –en su calidad de empresas relacionadas con América Móvil Perú S.A.C.–, presentaron para aprobación del OSIPTEL sus correspondientes Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada (Manual Interno de Contabilidad Separada [MICS], Metodología de Asignación de Costos, Ingreso y Capital [MACIC] e Informe de Vidas Útiles [VU]);

Que, luego de la debida evaluación a los referidos Documentos Metodológicos, mediante Resolución de Gerencia General N° 00010-2018-GG/OSIPTEL se establecieron las respectivas observaciones, disponiendo que las empresas involucradas presenten sus nuevos Documentos Metodológicos subsanando íntegramente dichas observaciones, dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la citada resolución, plazo que vencería el 26 de febrero de 2018 ⁽¹⁾;

Que, mediante las cartas de VISTOS, las empresas OLO y TVS comunican oficialmente que, a partir del 01 de enero de 2018, se hicieron efectivas las fusiones de Velatel Perú S.A.C., que es absorbida por OLO, así como de Cablevisión S.A.C., que es absorbida por TVS;

¹ El plazo de entrega vence el 24 de febrero de 2018, fecha que corresponde a un día inhábil; por tanto, el vencimiento del plazo de entrega se entiende prorrogado al primer día hábil siguiente.

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

Que, con el fin de aclarar algunas dudas respecto a las observaciones formuladas a los Documentos Metodológicos, así como producto de los referidos procesos de fusión que influyen directamente en la elaboración y correcciones de los Documentos Metodológicos; el 14 de febrero de 2018 se sostuvo una reunión de trabajo entre funcionarios del OSIPTEL y representantes de las empresas involucradas;

Que, asimismo, en las referidas cartas, las empresas han solicitado un plazo adicional de sesenta (60) días calendario para levantar todas las observaciones establecidas a sus Documentos Metodológicos, sustentando ambas solicitudes en la complejidad de las observaciones efectuadas a dichos documentos y los recientes procesos de fusión realizados; siendo que OLO y TVS, como empresas absorbentes, asumen legalmente el cumplimiento de las obligaciones propias así como de las obligaciones que son exigibles a las empresas absorbidas hasta el 31 de diciembre de 2017;

Que, en la reunión del 14 de febrero de 2018, se ha enfatizado que el interés del regulador es asegurar el cumplimiento de las obligaciones de Contabilidad Separada, lo cual implica que se debe contar con Documentos Metodológicos individuales para cada una de las cuatro empresas OLO, TVS, Cablevisión S.A.C. y Velatel Perú S.A.C., que operaron efectivamente durante los ejercicios anuales 2016 y 2017, a fin que el Sistema Contabilidad Separada permita obtener información contable fidedigna y que refleje correctamente la gestión de las empresas del sector;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 055-2015-CD/OSIPTEL se facultó expresamente a la Gerencia General para que, en adelante, pueda disponer la ampliación de los plazos previstos en la Sección 2.4 del PACS, en casos excepcionales y mediante resolución debidamente motivada;

Que, sobre la base las consideraciones antes señaladas, resulta pertinente ampliar, hasta el 27 de abril de 2018, el plazo para que las empresas OLO y TVS presenten sus nuevos Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada, así como los Documentos Metodológicos correspondientes a Velatel Perú S.A.C. y Cablevisión S.A.C., respectivamente, subsanando íntegramente las observaciones e incorporando todas las modificaciones y adiciones establecidas por el OSIPTEL mediante Resolución N° 00010-2018-GG/OSIPTEL y detalladas en los Informes N° 00020-GPRC/2018, N° 00021-GPRC/2018, N° 00022-GPRC/2018 y N° 00023-GPRC/2018;

Que, dada la prórroga que se otorga, y siendo que la presentación de los Reportes Regulatorios de Contabilidad Separada de los años 2016 y 2017 está supeditada a la existencia de Documentos Metodológicos aprobados por el OSIPTEL, se precisa que las empresas OLO y TVS deberán presentar los Reportes Regulatorios de sus propias empresas, así como de las empresas Velatel Perú S.A.C. y Cablevisión S.A.C., en la fecha que será establecida por el Consejo Directivo del OSIPTEL, posteriormente a la aprobación de los respectivos Documentos Metodológicos;

En aplicación del procedimiento establecido en la Sección 2.4 del PACS, y de acuerdo a las atribuciones que corresponden a esta Gerencia General en virtud de lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 055-2015-CD/OSIPTEL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que, excepcionalmente, se amplíe hasta el 27 de abril de 2018 el plazo para que las empresas concesionarias Olo del Perú S.A.C. y TVS Wireless S.A.C. presenten sus nuevos Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada, así como

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

los correspondientes a las empresas Velatel Perú S.A.C. y Cablevisión S.A.C., respectivamente; subsanando íntegramente las observaciones e incorporando todas las modificaciones y adiciones establecidas por el OSIPTEL mediante Resolución N° 00010-2018-GG/OSIPTEL y detalladas en los Informes N° 00020-GPRC/2018, N° 00021-GPRC/2018, N° 00022-GPRC/2018 y N° 00023-GPRC/2018.

Artículo 2.- El incumplimiento de la obligación señalada en el artículo precedente, dentro del plazo perentorio fijado, constituye Infracción Muy Grave, conforme a lo establecido en el numeral 2 de la Sección 6.4 –Régimen de Infracciones y Sanciones- del Instructivo General de Contabilidad Separada.

Artículo 3.- Las empresas Olo del Perú S.A.C. y TVS Wireless S.A.C. deberán presentar los Reportes Regulatorios de sus propias empresas, así como de las empresas Velatel Perú S.A.C. y Cablevisión S.A.C., en la fecha que será establecida por el Consejo Directivo del OSIPTEL.

Artículo 4.- Encargar a la Gerencia de Comunicación Corporativa disponer las acciones necesarias para que la presente resolución se notifique a las empresas Olo del Perú S.A.C. y TVS Wireless S.A.C. y se publique en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese,

LUIS ALBERTO AREQUIPEÑO TAMARA
GERENTE GENERAL (E)

